

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	2346
Radicado:	76001311001220220039900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ESMERALDA CUENU CASTRO
Demandado:	ALFREDO CRUZ BERMUDEZ
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora ESMERALDA CENU CASTRO, frente al señor ALFREDO CRUZ BERMUDEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas, reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta que se aplica el IPC del año inmediatamente anterior, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Sin que sea un requisito de inadmisión de la demanda, esta deberá indicar la dirección, teléfonos y el correo electrónico del empleador del demandado, a efectos de hacer efectiva la solicitud de medida cautelar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b002577cb94c899c72bb497ef9d669af58bd10454f69025f93cf3f7d26f65a4c**

Documento generado en 19/09/2022 12:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>